

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00277-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de aclaración contra el auto de 26 de septiembre de 2020 que decretó las medidas cautelares, fue remitida por un tercero desde un canal digital diferente al de la apoderada de la parte demandante, el juzgado tendrá por no presentada aquella, puesto que no se dio cumplimiento a la carga impuesta por el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la solicitud de aclaración contra el auto de 26 de septiembre de 2020 que decretó las medidas cautelares, remitido desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@tusdependientes.com conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 12 hoy 12 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO